

MERIDIA

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS

Año XXI - No. 7941

Guayaquil - Ecuador / Viernes 5 de Agosto del 2005

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA «DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A.» (D.I.N.A.I.N.C.A.)

Se comunica al público que la compañía «DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A.» (D.I.N.A.I.N.C.A.) prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital suscrito en **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 24 de mayo de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0004699 el 21 JUL. 2005

1.- PRORROGA DE PLAZO: A NOVENTA Y NUEVE AÑOS, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

2.- CAPITAL SUSCRITO: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La organización de toda clase de eventos, tales como sociales, culturales, conferencias, charlas de cualquier naturaleza, ya sea educativas y/o para entrenamiento de personal y/o presentación y lanzamiento de productos, ...

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido en la forma y cumpliendo los requisitos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionista. ...

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que señala la ley y el presente estatuto.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar la cuentas y balances que presente el Gerente General previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; ...

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la junta general de accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.....

Guayaquil, 21 JUL. 2005

AB. JUAN RAMÓN JIMENEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL